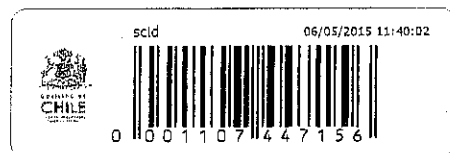


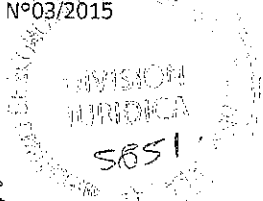
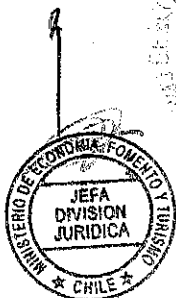
Quiroga

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

16 MAYO 2015



MOD. AMERB PILKE, X REGIÓN
MEMO DAD Nº03/2015



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1682 DE 2006, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

D. EXENTO Nº **348**

SANTIAGO, **08 MAYO 2015**

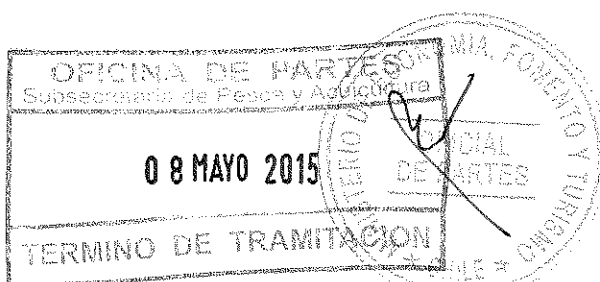
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1682 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD Nº 06/2015, contenido en Memorandum Técnico DAD Nº 03/2015, de fecha 17 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 1682 de 2006, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región de Los Lagos, denominada **Pilke**, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que asimismo, el artículo 28 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.



SP

4.- Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado regularizar las coordenadas geográficas del sector ya individualizado, con el objeto de adecuarla a la cartografía referida al Datum WGS-84.

DECRETO:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º, letra q) del Decreto Exento Nº 1682 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado *Pilke, X Región*, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO X-83, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	42°	50'	52.86"	073°	37'	21.40"
B	42°	51'	07.34"	073°	37'	12.85"
C	42°	51'	07.48"	073°	37'	25.17"

Coordenadas en WGS-84.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

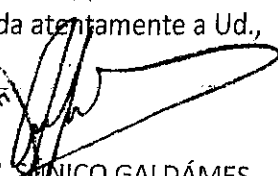
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo






Lo que transcribe, para su conocimiento
 Saluda atentamente a Ud.,


RAÚL SÓNICO GALDÁMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

